



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 125-2024-GG-IVP-GRAU/AP.

Chuquibambilla, 21 de mayo del 2024

## VISTO:

El INFORME N° 027-2024-RA-IVP-GRAU/APU/DSCCC del responsable del área de abastecimiento del Instituto Vial Provincial de Grau y;

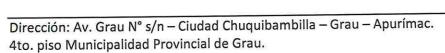
## **CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Vial Provincial de Grau es un organismo descentralizado de derecho público interno de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Grau y de la Municipalidad Provincial de Grau, especializada en la gestión, planificación, mantenimiento y rehabilitación de los caminos rurales de la Provincia de Grau, que tiene autonomía administrativa, económica, y técnica que se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Estatuto del Instituto Vial Provincial de Grau.

Que, mediante Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 344-2018-EF, se establece las disposiciones y lineamientos que deben de observar las entidades del sector público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.", asimismo, en su numeral 141.3 del artículo 141 del reglamento, establece que, "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

Que, mediante el INFORME N° 027-2024-RA-IVP-GRAU/APU/DSCCC de fecha 20 de mayo del 2024 el responsable del área de abastecimiento del Instituto Vial provincial de Grau, hace de conocimiento que, la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2024-IVP-GRAU, para la contratación del "servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AP-113 - HURIHUIRI - TARIBAMBA - PICHIBAMBA - SORCANTA - DV. SAPSI - PACCAYPATA (KM 25+500), CON UNA LONGITUD DE 25.500 KM" adjudicado al postor PALOMINO URQUIZO MILTON por un monto de S/ 119,462.40 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100 SOLES) ha quedado administrativamente firma y publicado con fecha 07 de mayo del 2024, por tanto, a partir del día siguiente de la









"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín v Avacucho"

publicación el postor tiene conforme a la normativa los 8 días hábiles para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato, sin embargo el postor no cumplió con presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato, por lo que, de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro, bajo esta consideración y habiendo transcurrido el plazo de los 8 días hábiles en la cual no presento los documentos para la suscripción del contrato se recomienda declarar la perdida de la buena pro y poder requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

Conforme, visto todos los considerandos y por consiguiente si amerita declarar la perdida automática de la buena pro por causas imputables al postor conforme a la normativa vigente.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO N° 005-2023-IVP/GRAU/APU.

## SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO otorgado al postor PALOMINO URQUIZO MILTON, en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 005-2024-IVP-GRAU primera convocatoria para la contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: EMP. AP-113 - HURIHUIRI - TARIBAMBA - PICHIBAMBA - SORCANTA - DV. SAPSI - PACCAYPATA (KM 25+500), CON UNA LONGITUD DE 25.500 KM, por no haber presentado los documentos para el perfeccionamiento del contrato.</u>

<u>ARTICULO SEGUNDO.</u> – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C/C Archivo